

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 895**

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2020

Mediante escritos que anteceden el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie al Instituto de Medicina Legal para que un experto en antropología individualice los restos hallados en el osario, en razón a que la diligencia de exhumación fue suspendida toda vez que se encontraron restos de dos cuerpos en el osario y no se pudo identificar con certeza a quién pertenecían; asimismo solicita que de no ser posible dicha individualización, se realice lo pertinente a fin de identificar a quien pertenecen dichos restos óseos.

De otro lado solicita que en caso de no poderse llevar a cabo la exhumación, se realice un examen de ADN con una de las hermanas del causante, señora Elvina Carabalí.

Para efectos de resolver, se impone oficiar a la Dirección del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Bogotá y a la sede en Cali para que informen cual es el procedimiento que se debe seguir a efectos de la individualización de restos óseos, habida cuenta que el pasado 10 de marzo se llevó a cabo una diligencia de exhumación en este proceso, dentro de la cual no fue posible extraer muestras toda vez que en el osario se encontraban restos de dos cuerpos mezclados; adicionalmente se sirvan indicar cuál es el protocolo o trámite a realizar para proceder a la toma de muestras para prueba de ADN en estos casos.

Ahora bien, ante una presunta imposibilidad de la toma de muestras óseas del extinto Luis Carlos Carabalí, y de cara a darle celeridad al proceso, se haría necesario la reconstrucción del perfil genético con los marcadores de ese tipo extraídos de familiares cercanos a éste, para tales efectos se requerirá a la parte demandante para que informe quienes le sobreviven al causante Luis Carlos Carabali (padres, hijos que no esté en duda su paternidad, hermanos paternos). En caso afirmativo, debe aportar registros civiles que prueben el parentesco con el occiso y las respectivas direcciones físicas y electrónicas donde podrán ser citados.

En virtud a lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: OFICIAR a la Dirección del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Bogotá y a la sede en Cali para que informen cual es el procedimiento que se debe seguir a efectos de la individualización de restos óseos, habida cuenta que el pasado 10 de marzo se llevó a cabo una diligencia de exhumación en este proceso, dentro de la cual no fue posible extraer muestras toda vez que en el osario se encontraban restos de dos cuerpos mezclados; adicionalmente se sirvan indicar en este caso cuál es el protocolo o trámite a realizar para proceder a la toma de muestras para prueba de ADN.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante en los términos de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
17021a5716fdf680319f9e225df2a114f3666b5fdc3c6b8456591fe704de010d
Documento generado en 11/08/2020 11:44:47 a.m.